



CIRCULAR EXTERNA No.

0 0 0 0 1 5 - 0 6 ABR 2018

PARA: CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES Y  
PROVEEDORES DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA  
CRC'S

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

ASUNTO: Implementación segunda fase del Sistema de Control y Vigilancia para  
los Centros de Reconocimiento de Conductores de conformidad a la  
Resolución 6246 de 2016.

Respetados Señores:

La presente Circular tiene por objeto, iniciar la implementación de la segunda fase del Sistema de Control y Vigilancia para los Centros de Reconocimiento de Conductores de conformidad a la Resolución 6246 de 2016, mediante la cual se expidió el anexo técnico para la implementación del sistema de control y vigilancia de que trata la Resolución 13829 de 2014. Conforme a las siguientes consideraciones:

1. Fundamentos Jurídicos

El Artículo 4º del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Artículo 6º del Decreto 2741 de 2001 le asigna como funciones a la Superintendencia de Puertos y Transporte, entre otras, las siguientes: "4. *Inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento de las normas nacionales de tránsito, y sancionar y aplicar las sanciones correspondientes salvo en materia de tránsito terrestre automotor, aéreo y marítimo*", "19. *Establecer mediante actos de carácter general las metodologías, criterios y demás elementos o instrumentos técnicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones dentro del marco que éstas establecen*".

El Código Nacional de Tránsito en el Parágrafo 3, del Artículo 3, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, dispone que "Las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo, serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte"; también el Parágrafo 1 de la misma disposición, indica que "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito."

En virtud a lo anterior, el Superintendente de Puertos y Transporte, expidió las Resoluciones 13829 de 23 de septiembre de 2014, "por la cual se modifica y adiciona la Resolución 9699 de 2014 que reglamenta las características técnicas del sistema de seguridad documental denominado "Sistema de Control y Vigilancia" para los



000015 - 06 ABR 2018

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



*Centros de Reconocimiento de Conductores, para garantizar la legitimidad de los certificados y la protección del usuario de la falsificación, y se realiza una derogatoria orgánica sobre la materia" y 6246 del 17 de febrero del 2016, "por la cual se expide el anexo técnico para la implementación del Sistema de Control y Vigilancia."*

Por su parte, el Superintendente de Puertos y Transporte expidió la Resolución 60832 de 2016, en la que estableció los requisitos y condiciones necesarias para que los interesados en ofrecer los servicios como proveedor del Sistema de Control y Vigilancia -CRC, presenten la correspondiente propuesta.

Así mismo, la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor expidió homologación a dos proveedores para el sistema de control y Vigilancia para CRC, y 6246 del 17 de febrero del 2016; de acuerdo con la información que más adelante se detalla, empresas que cuentan con avances en la conexión con la Registraduría General de la Nación.

2. Implementación de las nuevas funcionalidades para el Sistema de control y Vigilancia para los CRC, conforme a la Resolución 6246 de 2016.

Teniendo en cuenta, que para la implementación de las validaciones establecidas en la Resolución 60832 de 2016, se encuentran homologados dos (2) proveedores, uno de los cuales ya venía operando, los CRC deberán escoger entre continuar con el mismo proveedor, mediante la celebración de un nuevo contrato o podrán celebrar contrato con el nuevo proveedor.

Las implicaciones de la celebración de los nuevos contratos en materia contractual se limitan a lo estipulado en las normas derecho privado y en lo estipulado en los contratos preexistentes.

Los Centros de Reconocimiento de Conductores, a partir de la expedición de la presente Circular tendrán un (1) mes para escoger entre alguno de los dos proveedores existentes y suscribir el respectivo contrato, esto es, desde el 6 de abril de 2018 hasta el 7 de mayo de 2018.

A partir del 8 de mayo de 2018 y hasta el 8 de junio de 2018, los proveedores deberán realizar las actividades necesarias para garantizar la instalación de equipos, la implementación de las nuevas funcionalidades y la capacitación a los Centros de Reconocimientos de Conductores.

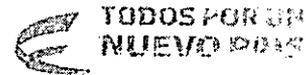
La entrega en operación del sistema de control y vigilancia para los Centros de Reconocimiento de Conductores, de conformidad del numeral 2.3 del artículo 3 de la Resolución 6246 de 2016, se llevará a cabo desde el día 9 de junio de 2018. En la misma fecha, los proveedores deberán estar integrados con la Plataforma RUNT.

La integración con la Registraduría Nacional del Estado Civil -RNEC, se realizará una vez dicha entidad de su aprobación.

000015 - 06 ABR 2018



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



3. Presentación Empresas homologadas para proveer el servicio del Sistema de Control y Vigilancia para los CRC, conforme a la Resolución 6246 de 2016.

Conforme al nuevo anexo técnico expedido mediante la Resolución 60832 de 2016 y teniendo en cuenta que a la fecha de expedición de la presente Circular ya se, a continuación, se presentan las empresas homologadas para proveer el servicio del Sistema de Control y Vigilancia para los CRC, conforme a la Resolución 6246 de 2016:

- Resolución No. 57756 del 25 de Octubre de 2016, al CONSORCIO SICOV CRC, conformado por las empresas: INDRA SISTEMAS S.A., CERTICAMARK S.A, y DIGITAL TRAINING SAS, como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia de los Centros de Reconocimiento (CRC's).
- Resolución No. 3102 de 2017 del 15 de Febrero de 2016, Por el cual se autoriza a OLIMPIA MANAGEMENT S.A., como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia de los Centros de Reconocimiento de Conductores CRC's

Para facilitar el contacto con las empresas que hasta ahora se encuentran autorizadas los datos son los siguientes:

- **CONSORCIO SICOV-CRC:** Dirección Comercial Calle 96 No.13-11 de la ciudad de Bogotá. Portal web: [www.indracompany.com](http://www.indracompany.com). Persona de contacto: Eduardo Carrasquilla, Teléfono: +18000-942514- Correo electrónico: [sicovcrc@indracompany.com](mailto:sicovcrc@indracompany.com).
- **OLIMPIA MANAGEMENT S.A:** Dirección Comercial. Avenida el dorado No.69A-51 torre B, piso 2, oficina 202 de la ciudad de Bogotá. Portal web: [www.olimpiait.com](http://www.olimpiait.com). Persona de contacto: Cleyton Clark, Coordinador Pyme, Teléfono: 7425133, extensión 1036. Correo Electrónico: [sicovcrc@olimpiait.com](mailto:sicovcrc@olimpiait.com). Línea de Atención a clientes. 7460884, opción 6.

La presente Circular, rige a partir de su expedición y se publicará en el Portal Web de la Entidad.

Dada en Bogotá a los,

000015 - 06 ABR 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS**

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proveció: Angela Galindo - abogada, Delegada de Tránsito